DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.674 | Sábado 6 de Junio de 2020 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1769911

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Superintendencia de Educación

ESTABLECE MODALIDAD EXCEPCIONAL DE TRAMITACIÓN QUE INDICA PERMITIENDO SU GESTIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SUSPENDE PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALA, MIENTRAS SE MANTENGA LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DERIVADA DEL BROTE DE COVID-19 EN LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

(Extracto)

Con fecha 22 de abril de 2020, la Superintendencia de Educación dictó la resolución exenta N° 211, que ha resuelto: 1° Establézcase una modalidad excepcional para efectuar la tramitación interna de formularios, autorizaciones, aprobaciones, entre otras equivalentes que deben materializarse en soporte papel y que se asocien a procedimientos, políticas, u otros análogos, permitiendo su tramitación a través de medios electrónicos. 2º Dispóngase, el uso del correo electrónico institucional, como medio autorizado para generar trazabilidad, entre otras gestiones por parte de los Jefes de División y/o de Departamento, Directores Regionales, Encargados, funcionarios en general y que se requieran. 3º Autorízase que los contratados a honorarios podrán enviar sus informes mensuales mediante el correo institucional. 4º Autorízase la suspensión de la tramitación de procesos disciplinarios que actualmente se encuentren en curso en la Superintendencia, teniendo la obligación de dar prioridad a su resolución al momento de retomar funciones presenciales en las dependencias institucionales. 5° Déjese constancia que la presente resolución no aplica a las actuaciones que de conformidad a la ley tienen un tratamiento específico. 6º Establézcase que, por razones de buen servicio y continuidad del mismo, los efectos de esta resolución se retrotraen, de ser necesario, desde las respectivas autorizaciones concedidas al amparo de la resolución exenta Nº 154, de fecha 17 de marzo de 2020, del Superintendente, y regirán hasta que sean dejadas sin efecto mediante el respectivo acto administrativo. 7° Dispóngase, en un lugar visible en cada una de las dependencias a nivel nacional, los tipos de trámite y/o gestiones que terceros ajenos al servicio pueden realizar por medios electrónicos, o que se vean obligados a causa del cierre por medidas sanitarias u otras que impidan la recepción material producto de la pandemia mundial del virus Covid-19. 8° Publíquese, una vez totalmente tramitada la presente resolución exenta, en la intranet y página web institucional www.supereduc.cl y un extracto de la misma en el Diario Oficial.- Cristián O'Ryan Squella, Superintendente de Educación.